



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y DOS.

ca en quanto a Quaxales para los N.^{os} de Caballeria
que viben en esta Niño & modo que no le es posible ejecu-
nar, aquella N.^o de determinacion viben primero las N.^{as}
vultas & una última Prohibencia, en esta última, Dijo
la C.^o queda confirmada y verosca en este Libro.
Capitular

Caño.

Se hizo presenten en esta Audiencia el Daño que avia ca-
usado la tempestuosa trube de Luvia y Agua, acavada
la tarde del día, viben y sus del Corunna en la
condicion del Agua, el Caño abundo la desbaratado
por diferentes vientos & ella lo que necesitaba de Pronto
Medio, mediante aver la única agua, que al en esta
C.^o por quin en el día de Acuerdo, que el v.ox D.^o Juan
Lopez Nidoz, asmo cargo esta la comision de ello, &
Prohibencia para que en mediata verosceda ala con-
posicion & quanto sea necesario, y el danyo que se ofre-
cien pare ala Junta & Propios, para su Libranza

Brazal & Villaneta

En esta Audiencia se hizo manifestar por el v.ox D.^o Pe-
dro Alcantara Perez & Mesa, Nidoz y Comisario, el
Brazal & Villaneta el estrago que avia Causado en el
la terrible tormenta experimentada la tarde del día

